



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., lunes 30 de diciembre de 2024.

Edición Vespertina Extraordinario Número 47

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de los siguientes municipios:

	Pag.		Pág.
Abasolo, Tam.....	2	Méndez, Tam.....	308
Aldama, Tam	10	Mier, Tam.....	319
Altamira, Tam	18	Miguel Alemán, Tam.....	325
Antiguo Morelos, Tam.....	35	Miquihuana, Tam	336
Burgos, Tam	60	Nuevo Laredo, Tam.....	351
Bustamante, Tam	76	Nuevo Morelos, Tam	377
Camargo, Tam.....	99	Ocampo, Tam.....	400
Casas, Tam	106	Padilla, Tam.....	414
Ciudad Madero, Tam	121	Palmillas, Tam	435
Cruillas, Tam.....	133	Reynosa, Tam	450
El Mante, Tam	157	Río Bravo, Tam.....	516
Gómez Farías, Tam.....	173	San Carlos, Tam.....	527
González, Tam	187	San Fernando, Tam.....	550
Güémez, Tam	197	San Nicolás, Tam	556
Guerrero, Tam	211	Soto La Marina, Tam	569
Gustavo Díaz Ordaz, Tam.....	218	Tampico, Tam.....	576
Hidalgo, Tam	241	Tula, Tam.....	589
Jaumave, Tam	252	Valle Hermoso, Tam.....	607
Jiménez, Tam	272	Victoria, Tam.....	620
Llera, Tam.....	282	Villagrán, Tam.....	636
Mainero, Tam.....	292	Xicoténcatl, Tam	648
Matamoros, Tam.....	303		

R. AYUNTAMIENTO DE MIQUIHUANA, TAM.

En el municipio de Miquihuana, Tamaulipas, siendo las 10:15 horas del día 29 de noviembre del 2024 y según consta en el Acta número 5 de la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en la Sala de Cabildo, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA,
TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO 2025.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Miquihuana Tamaulipas para el año 2025, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2025 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 de Código Municipal vigente, se faculta a la Presidenta Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2025, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso; se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2025, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza a la Presidenta Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de diciembre del año 2025, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4. Se autoriza a la presidenta Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2024 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2025, comprende una estimación de \$ 55,341,708.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificador Por Capitulo del Gasto	Importe
Total	55,341,708
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,175,744
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,802,136
3000 SERVICIOS GENERALES	11,595,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,810,060
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	783,417
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	18,070,351
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificador Por Capitulo del Gasto	Importe
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	105,000

CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal vigente, se faculta a la presidenta Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	55,341,708
Órgano Ejecutivo Municipal	55,341,708
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0

Artículo 7. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 8. Conforme al Artículo 46 Fracción U Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

A). Clasificación por Objeto del Gasto: (Capítulo y Concepto)

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS.	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	55,341,708
Servicios Personales	9,175,744
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,470,402
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	55,342
Remuneraciones Adicionales y Especiales	540,000
Seguridad Social	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	110,000
Previsiones	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0
Materiales y Suministros	8,802,136
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	800,000
Alimentos y Utensilios	1,650,000
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	331,500
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	85,000
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	5,580,636
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	180,000
Materiales y Suministros para Seguridad	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	175,000
Servicios Generales	11,595,000
Servicios Básicos	1,380,000
Servicios de Arrendamiento	2,895,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	885,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	10,000
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	705,000
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	55,000
Servicios de Traslado y Viáticos	1,135,000
Servicios Oficiales	4,200,000
Otros Servicios Generales	330,000

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS.	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,810,060
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	6,810,060
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	783,417
Mobiliario y Equipo de Administración	125,000
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	45,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	55,000
Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	553,417
Activos Intangibles	5,000
Inversión Pública	18,070,351
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	17,240,225
Obra Pública en Bienes Propios	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	830,126
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital	0
Compra de Títulos y Valores	0
Concesión de Préstamos	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Otras Inversiones Financieras	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Deuda Pública	105,000
Amortización de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	105,000

A.1). Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida)

PARTIDA	DESCRIPCION	COG	SUBCAPITULO	CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			9,175,744.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		8,470,402.00	
1110	Dietas	770,036.00		
1130	Sueldos base al personal permanente	7,700,366.00		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		55,342.00	
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	55,342.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		540,000.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	440,000.00		
1340	Compensaciones	100,000.00		

PARTIDA	DESCRIPCION	COG	SUBCAPITULO	CAPITULO
1400	SEGURIDAD SOCIAL		0.00	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		110,000.00	
1520	Indemnizaciones	110,000.00		
1600	PREVISIONES		0.00	
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00		
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		0.00	
1710	Estímulos	0.00		
1720	Recompensas	0.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			8,802,136.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		800,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	300,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	25,000.00		
2130	Material estadístico y geográfico	0.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	60,000.00		
2150	Material impreso e información digital	30,000.00		
2160	Material de limpieza	325,000.00		
2170	Materiales y útiles de enseñanza	60,000.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		1,650,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	1,650,000.00		
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		0.00	
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		331,500.00	
2410	Productos minerales no metálicos	30,000.00		
2420	Cemento y productos de concreto	30,000.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	1,500.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	150,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	60,000.00		
2480	Materiales complementarios	0.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	60,000.00		
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		85,000.00	
2510	Productos químicos básicos	0.00		
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	50,000.00		
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	20,000.00		
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	10,000.00		
2590	Otros productos químicos	5,000.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		5,580,636.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,580,636.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		180,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	100,000.00		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	55,000.00		
2730	Artículos deportivos	25,000.00		
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		0.00	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		175,000.00	
2910	Herramientas menores	50,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	10,000.00		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	100,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	10,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			11,595,000.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS		1,380,000.00	
3110	Energía eléctrica	1,320,000.00		
3120	Gas	10,000.00		

PARTIDA	DESCRIPCION	COG	SUBCAPITULO	CAPITULO
3140	Telefonía tradicional	40,000.00		
3150	Telefonía celular			
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	10,000.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		2,895,000.00	
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	350,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,500,000.00		
3270	Arrendamiento de activos intangibles	45,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		885,000.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	600,000.00		
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0.00		
3331	Servicios de Consultoría administrativa, procesos, técnica y Tecnologías de la información	25,000.00		
3341	Capacitación institucional	200,000.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	60,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		10,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	10,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		705,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	250,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	60,000.00		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	25,000.00		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	350,000.00		
3590	Servicios de jardinería y fumigación	20,000.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		55,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	55,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		1,135,000.00	
3710	Pasajes aéreos	5,000.00		
3720	Pasajes terrestres	5,000.00		
3750	Viáticos en el país	5,000.00		
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	1,100,000.00		
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	20,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		4,200,000.00	
3820	Gastos de orden social y cultural	4,200,000.00		
3850	Gastos de representación	0.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		330,000.00	
3920	Impuestos y derechos	15,000.00		
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	50,000.00		
3960	Otros gastos por responsabilidades	25,000.00		
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	240,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			6,810,060.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		0.00	
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		0.00	
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0.00	
4310	Subsidios a la producción	0.00		
4400	AYUDAS SOCIALES		6,810,060.00	
4410	Ayudas sociales a personas	6,260,000.00		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	50,060.00		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	350,000.00		
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	150,000.00		
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00	
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00	
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00	
4800	DONATIVOS		0.00	

PARTIDA	DESCRIPCION	COG	SUBCAPITULO	CAPITULO
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			783,417.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		125,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	45,000.00		
5140	Objetos de valor	0.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	30,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		45,000.00	
5230	Cámaras fotográficas y de video	45,000.00		
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00		
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		0.00	
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		0.00	
5410	Vehículos y equipo terrestre	0.00		
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		0.00	
5510	Equipo de defensa y seguridad			
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		55,000.00	
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	30,000.00		
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	25,000.00		
5690	Otros equipos			
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS		0.00	
5800	BIENES INMUEBLES		553,417.00	
5810	Terrenos	553,417.00		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		5,000.00	
5970	Licencias informáticas e intelectuales	5,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			18,070,351.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		17,240,225.00	
6110	Edificación habitacional	1,500,000.00		
6120	Edificación no habitacional	4,000,000.00		
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	5,000,000.00		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,050,114.00		
6150	Construcción de vías de comunicación	1,690,111.00		
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		0.00	
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO		830,126.00	
6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo			
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	830,126.00		
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00		0.00
8100	Participaciones	0.00		
8300	Aportaciones	0.00		
8500	Convenios	0.00	0.00	
8510	Convenios de reasignación	0.00		
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00		105,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		105,000.00	
9910	ADEFAS	105,000.00		
	TOTAL	55,341,708.00	55,341,708.00	55,341,708.00

B). - Clasificación Administrativa

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	55,341,708
Presidencia	37,271,357
Obras y Servicios Públicos	18,070,351

C) Clasificación Funcional del Gasto

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	55,341,708
Gobierno	24,811,297
Desarrollo Social	28,735,300
Desarrollo Económico	1,690,111
Otras no clasificadas en funciones anteriores	105,000

D) Clasificación por tipo de Gasto

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	55,341,708
Gasto Corriente	36,382,940
Gasto de Capital	18,853,768
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	105,000
Pensiones y Jubilaciones	-
Participaciones	-

E).- Prioridades del Gasto

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
PRIORIDADES DEL GASTO	
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
SALUD	
VIVIENDA	
SERVICIOS PUBLICOS	
SEGURIDAD PUBLICA	
ACCIONES DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	

F).- Programas y Proyectos

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Programas y Proyectos	55,341,708
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	24,651,297.00
ALUMBRADO PÚBLICO	1,320,000.00
AYUDAS SOCIALES Y DONATIVOS	6,810,060.00
DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES	4,225,000.00
LAUDOS LABORALES	160,000.00
OBRA PUBLICA (VIVIENDA)	1,500,000.00
OBRA PUBLICA (ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD)	5,000,000.00
OBRA PUBLICA (EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL)	4,000,000.00
OBRAS PUBLICA (PROY. PROD. Y ACCIONES DE FOMENTO)	830,126.00
OBRAS PUBLICA (URBANIZACIÓN)	5,050,114.00
OBRAS PUBLICA (VIAS DE COMUNICACIÓN)	1,690,111.00
ADEFAS	105,000.00

G).- Fuentes de Financiamiento

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Fuentes de Financiamiento	55,341,708
INGRESOS FEDERALES NO ETIQUETADOS	35,982,001
INGRESOS PROPIOS	1,690,399
FISMUN	14,191,111
FORTAMUN	3,478,197

H).- ANÁLISIS DE PLAZAS

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS								
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025								
Análítico de plazas Mensual Neta								
Nivel	Plaza/puesto	Número de plazas	Sueldos y Salarios		Compensaciones		Aguinaldo, Primas y Otras Prestaciones.	
			De	hasta	De	hasta	De	hasta
M001	PRESIDENTA MUNICIPAL	1	10,000.00	40,000.00	1,000.00	10,000.00	10,000.00	40,000.00
M002	SINDICOS	1	6,000.00	16,000.00	1,000.00	50,000.00	6,000.00	16,000.00
M003	REGIDORES	6	6,000.00	16,000.00	1,000.00	5,000.00	6,000.00	16,000.00
M004	ASESORES	4	8,000.00	14,000.00	1,000.00	5,000.00	8,000.00	14,000.00
M005	TESORERO, CONTRALOR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR	4	4,000.00	22,000.00	1,000.00	8,000.00	4,000.00	22,000.00
M006	DIRECTORES	15	3,000.00	13,000.00	500.00	4,000.00	3,000.00	13,000.00
M007	SUBDIRECTORES Y CORDINADORES	30	2,500.00	12,000.00	500.00	4,000.00	2,500.00	12,000.00
M008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	50	2,500.00	11,000.00	500.00	3,000.00	2,500.00	11,000.00
M009	EMPLEADOS GENERALES	60	2,500.00	10,000.00	500.00	2,000.00	2,500.00	10,000.00

TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS
Y LOS SERVICIOS GENERALES

Artículo 9. Conforme al Art. 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por concepto de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal. La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que en el ejercicio 2025, disponga de un fondo para otorgar préstamos personales a los Empleados Municipales, hasta por la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) dicho fondo deberá de ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal. La Tesorería, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de préstamos al personal a través de descuentos, conforme lo señala el artículo 225 fracción primera del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Tratándose de Gastos a comprobar estos deberán estar totalmente comprobados y justificados con la documentación legal correspondiente a más tardar el día 31 de Diciembre de 2025, de lo contrario se iniciará el proceso de cobro correspondiente por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 10. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 11. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido al artículo 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Tabulador de Sueldos Mensual (NETA)

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS								
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025								
Análítico de plazas Mensual Neta								
Nivel	Plaza/puesto	Número de plazas	Sueldos y Salarios		Compensaciones		Aguinaldo, Primas y Otras Prestaciones.	
			De	hasta	De	hasta	De	hasta
M001	PRESIDENTA MUNICIPAL	1	10,000.00	40,000.00	1,000.00	10,000.00	10,000.00	40,000.00
M002	SINDICOS	1	6,000.00	16,000.00	1,000.00	50,000.00	6,000.00	16,000.00
M003	REGIDORES	6	6,000.00	16,000.00	1,000.00	5,000.00	6,000.00	16,000.00
M004	ASESORES	4	8,000.00	14,000.00	1,000.00	5,000.00	8,000.00	14,000.00
M005	TESORERO, CONTRALOR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR	4	4,000.00	22,000.00	1,000.00	8,000.00	4,000.00	22,000.00
M006	DIRECTORES	15	3,000.00	13,000.00	500.00	4,000.00	3,000.00	13,000.00
M007	SUBDIRECTORES Y COORDINADORES	30	2,500.00	12,000.00	500.00	4,000.00	2,500.00	12,000.00
M008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	50	2,500.00	11,000.00	500.00	3,000.00	2,500.00	11,000.00
M009	EMPLEADOS GENERALES	60	2,500.00	10,000.00	500.00	2,000.00	2,500.00	10,000.00

Artículo 12. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.

I) Hospedaje alimentación (Información en pesos)

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS							
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025							
Nivel	Plaza/puesto	México D. F. Y Resto del País		Zona fronteriza y conurbada del sur del Estado		Resto del Estado	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
M001	PRESIDENTA MUNICIPAL	500.00	1,500.00	500.00	1,500.00	500.00	850.00
M002	SINDICOS	500.00	1,500.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
M003	REGIDORES	500.00	1,500.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
M004	ASESORES	500.00	1,500.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
M005	TESORERO, CONTRALOR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR	500.00	1,500.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
M006	DIRECTORES	500.00	1,500.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
M007	SUBDIRECTORES Y COORDINADORES	500.00	1,200.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
M008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	500.00	1,100.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00
M009	EMPLEADOS GENERALES	500.00	1,100.00	500.00	1,250.00	350.00	750.00

II. Transportación:

a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente y solo estará contemplada a funcionarios de primer nivel de acuerdo al plan de austeridad.

b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.

c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 13. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

Artículo 14. Se faculta a la presidenta Municipal para que por conducto de la contraloría Municipal emita los programas, políticas y normativa interna además de establecer los controles y formatos necesarios para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Artículo 15. Tratándose de adquisiciones de bienes y contratación de servicios ejecutadas con recurso del Municipio y Participaciones Federales; así como los recibidos por incentivos derivados de la colaboración fiscal el comité de compras y operaciones patrimoniales aprobará los montos y límites de acuerdo a lo establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2025.

Artículo 16. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 17. Se faculta a la Presidenta Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 18. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 19. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal se sujetará a los requisitos establecidos por la contraloría Municipal.

Artículo 20. Se faculta a la presidenta Municipal para que por conducto de la contraloría Municipal emita los programas, políticas y normativa interna además de establecer los controles y formatos necesarios para el otorgamiento de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

CAPÍTULO III

DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 21. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010.

Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles ejecutadas con recurso del Municipio y Participaciones Federales; así como los recibidos por incentivos derivados de la colaboración fiscal el comité de compras y operaciones patrimoniales aprobará los montos y límites de acuerdo a lo establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2025.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 22. Se faculta a la presidenta Municipal para que por conducto de la contraloría Municipal emita los programas, políticas y normativa interna además de establecer los controles y formatos necesarios para adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Artículo 23. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 24. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2025, se sujetarán a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2025.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 25. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio, para el año 2025, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 26. Se faculta a la presidenta Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

TÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 27. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la presidenta Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2025, serán aplicados los siguientes indicadores de desempeño:

No.	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Interpretación	Variables	Fórmula	Periodicidad	Meta
1	Liquidez	Identifica la disponibilidad de activos líquidos (en efectivo) y otros de fácil realización para cubrirlos compromisos de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos	Si el resultado de este indicador es mayor o igual a 1, se cuenta con los activos suficientes para cubrir con sus compromisos		$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Trimestral-Anual	Mayor o igual a 1.0 veces
2	Solvencia	Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.	El parámetro establecido para considerar si el Municipio cuenta con solvencia, es aquel donde su Pasivo total no es superior o igual al 50% de su Activo Total		$\text{Solvencia} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$	Trimestral-Anual	Menor a 50%
3	Resultado del Ingreso Total y Egreso Total (Ahorro desahorro).	Muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero	Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio financiero.	Ingresos Totales: Egresos Totales	$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = \frac{(\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total})}{\text{Ingreso Total}} * 100$	Trimestral-Anual	Mayor o igual a 0%
4	Tamaño de la Administración Municipal	Sería la proporción del número de servidores públicos de la administración directa del Municipio en relación con el número de habitantes del municipio	Se refiere a la dimensión del aparato burocrático en función a sus gobernados	Número de habitantes en la población	$\text{Tamaño de la Administración Municipal} = \frac{\text{Total de servidores públicos}}{\text{Habitantes del municipio}} * 100$	Trimestral-Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
5	Gasto Corriente por servidor público	Muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio	Se refiere al costo promedio por Concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio		$\text{Gasto corriente por servidor público} = \frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Total de servidores públicos}}$	Trimestral-Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
6	Inversión en obra pública	Es el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio	Es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los Diversos fondos y programas federales o estatales, que Fueron para beneficio directo de la población municipal.	Participaciones; Aportaciones; Convenios; Inversión en Obra Pública	$\text{Inversión en obra pública} = \frac{(\text{Inversión en obra pública})}{\text{Total de egresos}} * 100$	Trimestral-Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal

No.	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Interpretación	Variables	Fórmula	Periodicidad	Meta
7	Inversión en obras per cápita	Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio	Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el Municipio	Participaciones; Aportaciones; Convenios; inversión en Obra Pública, N° de habitantes	$\text{Inversión en obra pública per cápita} = \frac{\text{Inversión en obra pública/Habitantes del municipio.}}{\text{Inversión en obra pública/Habitantes del municipio.}}$	Trimestral-Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
8	Retribución en obras en relación con la recaudación	Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios	Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos	Ingresos Propios Municipales; Inversión Pública	$\text{Retribución en obras en relación con la recaudación} = \frac{\text{Ingresos propios/Inversión en obra pública}}{\text{Ingresos propios/Inversión en obra pública}} * 100$	Trimestral-Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
9	Recursos ejercidos, en relaciónlos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) (Ramo33).	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Significa 31 reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a las recursos aportados o recaudados de este fondo	Aportaciones FISMUN; Inversión en Obra Pública con recursos de este fondo	$\text{Recursos ejercidos del FISM} = \frac{\text{Monto ejercido del FISM/Total de recursos recibidos del FISM}}{\text{Monto ejercido del FISM/Total de recursos recibidos del FISM}} * 100$	Trimestral-Anual	Igual a 100%
10	Recursos ejercidos, en relaciónlos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Manejo adecuado de las recursos de este Fondo Federal el cual esta etiquetado para fines específicos	Aportaciones FORTAMUN; Gastos en Amortización de La Deuda, Derechos de Agua, Seguridad Pública y Otros con Recursos de este fondo	$\text{Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF} = \frac{\text{Monto ejercido del FORTAMUN-DF/Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF}}{\text{Monto ejercido del FORTAMUN-DF/Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF}} * 100$	Trimestral-Anual	Igual a 100%

Artículo 28. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal.

Artículo 29. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

TÍTULO CUARTO LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2025, se deberá verificar lo establecido en el artículo 13 de la LDF.

El ejercicio del gasto municipal, así como las modificaciones del presupuesto de egresos, deberán ajustarse a los periodos de ejecución de acuerdo al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

En el caso de presentarse ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes, durante el ejercicio 2025, se apegará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Disciplina Financiera.

Cuando ocurra una disminución en los ingresos estimados durante el ejercicio 2025 la Tesorería Municipal, deberá registrar los ajustes necesarios de acuerdo al art. 15 y demás artículos que aplique la Ley de Disciplina Financiera.

Los montos no aplicados de partidas presupuestales disponibles, se podrán ejercer en diferentes programas, siempre y cuando no sean gastos etiquetados y de acuerdo a las disposiciones del art. 17 y demás artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera.

Una vez concluido el ejercicio fiscal 2025, solo se realizarán pagos, por los conceptos registrados en el devengo y que estén registrados en pasivos por pagar. Con respecto a las transferencias federales etiquetadas se hará lo establecido en el art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

CAPITULO II DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y RESPONSABILIDAD HACENDARÍA DEL MUNICIPIO

Artículo 31. El Gasto total presupuestado por el Ayuntamiento del Municipio de Palmillas, que se ejerza en el año fiscal de 2025, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Artículo 32. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritaria mente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

CAPITULO III LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de política Económica, CGPE, contenidos en el paquete económico 2025; mismas que contemplan un crecimiento de PIB de 2.3 %, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el INEGI, tal como lo establecen los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicio subsecuentes.

Artículo 33.- Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su art. 18 y alineados al Plan Municipal de Desarrollo, se presentan:

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas

Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Publicas

Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas

Fracción V. Estudio Actuarial de las Pensiones de Trabajadores

Artículo 34.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y tomando en cuenta que se presentan las siguientes Objetivos anuales, estrategias y metas:

Objetivos

- Mejorar la infraestructura y los servicios básicos, como el agua potable, la electricidad y el drenaje.
- Fomentar el desarrollo económico y la creación de empleos.
- Mejorar la educación y la salud de la población.
- Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- Reducir el nivel de pobreza de la población.

Estrategias

- Implementar proyectos de infraestructura y servicios básicos.
- Fomentar la inversión y el desarrollo económico.
- Entrega de becas escolares a los diferentes niveles educativos, entregar apoyos con traslados a citas médicas y apoyo con medicamentos.
- Implementar programas para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- Implementar programas sociales que ayuden al bienestar de la población entregando apoyos económicos y en especie.

Metas

- Construir obras de infraestructura nuevas y mejora las existentes.
- Crear empleos temporales.
- Reducir la tasa de pobreza extrema en el Municipio.
- Mejorar la calidad de la vida y educación de la población en general.

Artículo 35.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y tomando en cuenta que, según el último censo de población publicado por el INEGI, el Municipio de Miquihuana tiene una población menor a los 200,000 habitantes se presenta la siguiente proyección de Egresos de conformidad con el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Proyecciones de Egresos – LDF

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	37,672,400.00	39,103,954.00
A. Servicios Personales	9,175,744.00	9,524,423.00
B. Materiales y Suministros	6,971,500.00	7,236,417.00
C. Servicios Generales	10,076,439.00	10,459,344.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,810,060.00	7,068,843.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	653,417.00	678,247.00
F. Inversión Pública	3,880,240.00	4,027,690.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	105,000.00	108,990.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	17,669,308.00	18,340,744.00
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	1,830,636.00	1,900,201.00
C. Servicios Generales	1,518,561.00	1,576,267.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	130,000.00	134,940.00
F. Inversión Pública	14,190,111.00	14,729,336.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	55,341,708.00	57,444,698.00

Artículo 36.- Conforme a la fracción III del artículo 18 de la Ley citada, se presentan los posibles riesgos relevantes para las finanzas públicas:

Para 2025, los CGPE-25 resaltan los siguientes riegos que podrían afectar el crecimiento estimado:

- La persistencia de elevados niveles de inflación en el mundo, que impidan la disminución de los precios internos.
- La prolongación de condiciones financieras restrictivas, que incrementen los costos de financiamiento para el país y desincentiven la inversión.
- Un menor dinamismo de la actividad económica en Estados Unidos, que afecte las remesas, el turismo y las exportaciones manufactureras del país.
- Una disminución o un significativo incremento en los precios del petróleo, que impacte los ingresos fiscales y eleve la volatilidad de los precios internos.
- El impacto de condiciones climáticas, que genere presiones inflacionarias y repercuta en la capacidad productiva.
- El agravamiento de las tensiones geopolíticas y comerciales, que propicien un incremento de la volatilidad en los mercados financieros.

Artículo 37.- Conforme a la fracción IV del artículo 18 de la LDF, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo anterior y el ejercicio actual de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultados de Egresos – LDF		
MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	34,458,701.19	32,333,547.00
A. Servicios Personales	7,351,898.21	6,968,023.00
B. Materiales y Suministros	5,879,114.28	6,567,633.00
C. Servicios Generales	11,292,024.98	9,435,345.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,337,861.71	7,249,439.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	767,685.68	97,579.00
F. Inversión Pública	2,617,000.00	1,570,032.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	213,116.33	445,496.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	17,416,307.04	18,409,108.00
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	2,025,615.20	1,475,247.00
C. Servicios Generales	1,273,735.84	1,474,094.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	276,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	67,752.00
F. Inversión Pública	14,057,534.00	15,006,251.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	59,422.00	109,764.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	51,875,008.23	50,742,655.00

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.
2. Los importes corresponden a los egresos devengados al mes de octubre y estimados para el resto del ejercicio.
- Artículo 38.-** Conforme a la fracción IV del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realiza un estudio de las pensiones de los trabajadores del ayuntamiento.
- 1.- El riesgo de ver afectada la recuperación de ingresos propios estriba en una reducción de la nómina gubernamental y una disminución de la inversión pública en virtud que la estabilidad de la economía local del municipio depende en gran medida principalmente de actividades de agricultura, por esta situación existe una disminución considerable de empleos formales lo que desencadena una disminución de afiliaciones de trabajadores al IMSS.
- Artículo 39.-** Los Ingresos excedentes que resulten, derivados de los ingresos de libre disposición deberán ser destinados cuando menos el 50 por ciento a los conceptos señalados en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 14 y Transitorio Décimo.
- Artículo 40.-** Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y transitorio Décimo primero de la Ley de Disciplina Financiera.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. GLADIS MAGALIS VARGAS RANGEL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ.- Rúbrica.